GERENCIA GENERAL UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-11/2015, "Desmontaje de Elevador, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de un Elevador Hidráulico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

El Edificio de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con un solo elevador para la movilización de mercadería, entre la zona de bodegas ubicadas en el primer nivel; la zona de las tiendas libres y las Salas de Espera en el segundo nivel. El elevador se encuentra obsoleto y muy deteriorado por los años de servicio que ha prestado, por lo cual mediante el Punto Sexto del Acta número 2687, de fecha 25 de noviembre de 2014, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-33/2014, Desmontaje de Elevador, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de un Elevador Hidráulico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez".

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2687, de fecha 25 de noviembre de 2014, Junta Directiva declaró desierta dicha Licitación Pública, debido a que la única oferta dentro de la asignación presupuestaria, no cumplió con la documentación legal, referente al Depósito de los Estados Financieros en el CNR, y la otra superó la asignación presupuestaria de CEPA.

Debido a lo anterior y a la importancia que representa este elevador para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando GAES-315/2014, de fecha 11 de diciembre de 2014, la Gerencia Interina del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitó a la UACI, promover un nuevo proceso de contratación.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-11/2015, "Desmontaje de Elevador, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de un Elevador Hidráulico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar; lo cual permitirá sustituir el elevador existente, que se encuentra obsoleto, e instalar uno nuevo y moderno que garantice el traslado seguro de la mercadería, desde la zona de bodegas, ubicadas en el primer nivel, hasta la zona de las tiendas libres y Salas de Espera ubicadas en el segundo nivel del edificio de la Terminal de Pasajeros.

Continuación Punto II

2a

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El elevador existente en el Edificio de la Terminal de Pasajeros se encuentra obsoleto y ha presentado diversas fallas, y es el único medio adecuado para la movilización de la mercadería entre la zona de bodegas ubicadas en el primer nivel; la zona de las tiendas libres y Salas de Espera ubicadas en el segundo nivel del edificio de la Terminal de Pasajeros, por lo que la Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, considera indispensable sustituir el equipo lo más pronto posible.

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, ha elaborado la Requisición Nº 56/2015, de fecha 10 de diciembre de 2013, de acuerdo al monto estimado, la adquisición de este suministro debe promoverse por medio de un proceso de Libre Gestión, con base al Artículo 40, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

De acuerdo al Art. 68 y Art. 40, literal b), de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes Personas Jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

- 1. ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V.
- 2. TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. de C.V.
- 3. ELEVADORES OTIS, S.A. de C.V.
- 4. THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A. (SUCURSAL EL SALVADOR)

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61, de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-11/2015, "Desmontaje de Elevador, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de un Elevador Hidráulico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", aprobar las respectivas Bases de Licitación y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

Continuación Punto II

2b

- 1º Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-11/2015, "Desmontaje de Elevador, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de un Elevador Hidráulico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:
 - 1. ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V.
 - 2. TECNICA INTERNATIONAL, S.A. de C.V.
 - 3. ELEVADORES OTIS, S.A. de C.V.
 - 4. THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A. (SUCURSAL EL SALVADOR)
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-10/2015, "Suministro de una Defensa y Accesorios de Fijación para el Frente de Atraque del Muelle de Multipropósito del Puerto de La Unión", aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

La terminal de multipropósito del Puerto de La Unión, cuenta con un frente de atraque de 240 metros de longitud, en el cual tiene instaladas 16 defensas de sección rectangular de 1.20 X 2.50 metros cada una, las cuales sirven para evitar daños, tanto a la estructura del Puerto, como a los buques durante las maniobras de atraque, desatraque y operación de atención a los mismos.

El 17 de abril de 2013, el buque African Kite durante la maniobra de atraque, la cual era capitaneada por personal de CEPA, dañó una de las defensas del muelle de multipropósito, hecho que fue informado a la Compañía Aseguradora contratada por CEPA (Aseguradora Agrícola, S.A.), con el fin de resarcir los daños provocados a ese elemento de protección del muelle. Como producto del reclamo interpuesto, se reconoció a CEPA un monto de US \$22,969.72, al cual le restaron el deducible de la póliza (US \$12,500.00) y según Convenio Final de Ajuste, de fecha 11 de diciembre de 2013, entre la Compañía Aseguradora Agrícola, S.A., y CEPA, se pagó a CEPA el monto neto de US \$10,469.72.

En este accidente, la defensa fue dañada completamente, la cual ya no tiene reparación, por lo que se necesita la compra de una nueva de iguales características y dimensiones, para sustituir la dañada, considerando la importancia que tienen estos elementos para la protección de los muelles.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-10/2015, "Suministro de una Defensa y Accesorios de Fijación para el Frente de Atraque del Muelle de Multipropósito del Puerto de La Unión", aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del suministro, indica que es necesario contar con el sistema completo de defensas del Muelle de Multipropósito, con el objeto de evitar que tanto las estructuras de los muelles, como los buques que recalan en el Puerto de La Unión, sufran daños durante las maniobras de atraque, desatraque y operaciones portuarias; lo cual reduce el riesgo de que se presenten reclamos a CEPA, por parte de las compañías navieras y sanciones por parte de la Autoridad Marítima Portuaria, por no contar con la protección del Muelle.

Continuación Punto III

3a

El Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, mediante Memorando MT-PLU-153/2014, y Requisición de Compras No. 27/2015, ambos de fecha 21 de noviembre de 2014, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación para adquirir una defensa y accesorios de fijación, para el Muelle de Multipropósito del Puerto de La Unión, proceso que por el monto estimado debe ser llevado a cabo mediante una Libre Gestión, de conformidad con el Art. 40, literal b), de la LACAP.

La asignación presupuestaria para este proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-272/2014, de fecha 10 de diciembre de 2014, de conformidad con el artículo 11, de la LACAP.

De acuerdo al Art. 68 y Art. 40, literal b), de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también, solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta, para invitar a participar en este proceso a las siguientes Personas Jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

- 1. TCM Internacional, S.A. de C.V.
- 2. Marina Industrial, S.A. de C.V.
- 3. B & E Impresa, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-10/2015, "Suministro de una Defensa y Accesorios de Fijación para el Frente de Atraque del Muelle de Multipropósito del Puerto de La Unión", aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-10/2015, "Suministro de una Defensa y Accesorios de Fijación para el Frente de Atraque del Muelle de Multipropósito del Puerto de La Unión", y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:
 - 1. TCM Internacional, S.A. de C.V.
 - 2. Marina Industrial, S.A. de C.V.
 - 3. B&E Impresa, S.A. de C.V.
- 3º Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

CUARTO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.

QUINTO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.

GERENCIA GENERAL UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-13/2015, "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plantas Eléctricas de Emergencia de las Empresas de CEPA, para el año 2015", aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2546, de fecha 18 de septiembre de 2013, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-67/2013, "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plantas Eléctricas de Emergencia de las Empresas de CEPA, para el año 2013", de la siguiente manera: Por el lote 1 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., por un monto de US \$11,102.78 y declaró desierto el servicio de mantenimiento correspondiente a una (1) planta generadora marca DMT, del lote 1, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez; el lote 2 del Puerto de Acajutla y el lote 3 del Puerto de La Unión, por no haberse recibido ofertas.

Posteriormente, para realizar el mantenimiento de los generadores correspondientes al Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión, mediante el Punto Quinto del Acta número 2577, de fecha 7 de diciembre de 2013, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-90/2013, "Servicio de Mantenimiento de Plantas Eléctricas de Emergencia del Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión", a las sociedades Distribuidora Cummins Centroamérica de El Salvador, S. de R.L., y JV Profesionales, S.A. de C.V., por los montos de US \$12,985.20 y US \$1,500.00, respectivamente.

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2659, de fecha 8 de agosto de 2014, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-37/2014, "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plantas Eléctricas de Emergencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y del Puerto de La Unión, para el año 2014", a las sociedades Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., por un monto de US \$8,939.82, para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2014 y para el Lote 2 del Puerto de La Unión correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo de seis (6) plantas generadoras de energía eléctrica marca Cummins, a la sociedad Distribuidora Cummins Centroamérica El Salvador, S. de R.L., por un monto de US \$10,821.09 más IVA, para un plazo contractual de 40 días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.

El servicio de mantenimiento de la Planta Generadora del Puerto de Acajutla durante el año 2014, no se requirió por haberse realizado a finales del año 2013.

Continuación Punto VI

6a

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-13/2015, "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plantas Eléctricas de Emergencia de las Empresas de CEPA, para el año 2015", aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a invitar, lo cual permitirá mantener las plantas eléctricas de emergencia en condiciones de funcionamiento, incrementar su vida útil y evitar suspensión de operaciones, por falta de suministro de energía eléctrica.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Las empresas de CEPA, poseen en sus instalaciones sistemas, máquinas y equipos de importancia, para el normal desarrollo de sus actividades operativas, administrativas y de mantenimiento, las cuales deben seguir operando, aún ante la ausencia del suministro de energía eléctrica comercial; en cuyos casos, es necesario que el suministro de energía eléctrica, sea proporcionado por medio de plantas generadoras, las cuales deben mantenerse en óptimas condiciones de funcionamiento a través de mantenimientos oportunos, siguiendo los programas respectivos que recomiendan sus fabricantes, con lo que se evitan daños prematuros e inesperados.

Con el fin de contratar el servicio de mantenimiento preventivo de las plantas generadoras de energía eléctrica, las Jefaturas de los Departamentos de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión, mediante Memorandos GAES-248/2014, de fecha 17 de septiembre de 2014, GOC-288/2014, de fecha 13 de diciembre de 2014 y MT-PLU-157/2014, de fecha 10 de diciembre de 2014 y requisiciones números 14/2015, de fecha 10 de septiembre de 2014; 45/2015, de fecha 12 de diciembre de 2014 y 29/2015, de fecha 2 de diciembre de 2014, respectivamente, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover un proceso para contratar dicho servicio, el cual por su monto debe contratarse mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo a lo establecido en el literal b), del Art. 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

De acuerdo al literal y artículo antes mencionado, la convocatoria para esta modalidad de contratación deberá publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes Personas Jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

- 1. MAQSA de Grupo Laeisz
- 2. Distribuidora Cummins Centroamérica de El Salvador, S. de R.L.
- 3. Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b), 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

Continuación Punto VI

6b

V. RECOMENDACIÓN

Las Jefaturas de los Departamentos de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y del Puerto de La Unión, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-13/2015, "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plantas Eléctricas de Emergencia de las empresas de CEPA, para el año 2015", aprobar la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar y las respectivas Bases de Libre Gestión.

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-13/2015, "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plantas Eléctricas de Emergencia de las empresas de CEPA, para el año 2015", y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la Lista Corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:
 - 1. MAQSA de Grupo Laeisz
 - 2. Distribuidora Cummins Centroamérica de El Salvador, S. de R.L.
 - 3. Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-14/2015, "Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2015", aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a Invitar.

SÉPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2644, de fecha 10 de junio de 2014, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-32/2014, "Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2014", a la Sociedad VIDUC, S.A. de C.V., por un monto de US \$15,662.54, más IVA y para un plazo contractual desde la entrega de la primera Orden de Compra, al 31 de diciembre de 2014.

Considerando la necesidad de contar con el suministro de Cemento Gris, para realizar los trabajos de mantenimiento de las instalaciones del Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, es necesaria su adquisición para el año 2015.

El Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorándum GOC-289/2014, de fecha 13 de diciembre de 2014 y GAES-324/2014, de fecha 15 de diciembre de 2014 y requisiciones números 46/2015, de fecha 13 de diciembre de 2014 y 59/2015, de fecha 14 de diciembre de 2014, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición del suministro de cemento para el año 2015.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-14/2015, "Suministro de cemento gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2015", aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a Invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que en el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, se requiere contar con las cantidades adecuadas de cemento, para realizar los trabajos de mantenimiento en sus respectivas instalaciones, es necesario llevar a cabo el proceso de adquisición y que por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse por medio de un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40, de la LACAP.

Continuación Punto VII

7a

De acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b), de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

- 1. SURIANO SIÚ, S.A. de C.V. (SURISSA)
- 2. VIDUC, S.A. de C.V.
- 3. EPA, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61, de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, las Gerencias del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-14/2015, "Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2015", aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a invitar.

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-14/2015, "Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2015", y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:
 - 1. SURIANO SIU, S.A. de C.V. (SURISSA)
 - 2. VIDUC, S.A. de C.V.
 - 3. EPA, S.A. de C.V.
- 3º Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para cambiar el nombramiento del Administrador de Contrato de la Licitación Pública CEPA LP-02/2015, "Servicio de Telefonía Fija y Móvil para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2015", en el sentido de sustituir como Administrador de Contrato al Señor Pedro Antonio Melgar, Técnico del Departamento Administrativo de Oficina Central, y nombrar en su lugar al ingeniero René Amílcar Ventura Palacios, Gerente de Sistemas de Información.

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2695, de fecha 15 de diciembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-02/2015, "Servicio de Telefonía Fija y Móvil para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2015", a la Sociedad Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V., por un monto de US \$73,702.32, más IVA, en concepto de cargos básicos, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas y para un plazo contractual a partir del 1 de enero de 2015 al 31de diciembre de 2015; o en caso no se pueda iniciar el 1 de enero de 2015, el plazo será a partir de la fecha de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015; así como el nombramiento del Señor Pedro Antonio Melgar, Técnico del Departamento Administrativo de Oficina Central como Administrador del Contrato.

II. OBJETIVO

Autorizar cambiar el nombramiento del Administrador de Contrato de la Licitación Pública CEPA LP-02/2015, "Servicio de Telefonía Fija y Móvil, para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2015", en el sentido de sustituir como Administrador de Contrato al Señor Pedro Antonio Melgar, Técnico del Departamento Administrativo de Oficina Central, y nombrar en su lugar al ingeniero René Amílcar Ventura Palacios, Gerente de Sistemas de Información.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante el ordinal segundo del Punto Décimo del Acta número 2695, de fecha 15 de diciembre de 2014, Junta Directiva autorizó el nombramiento del Administrador de Contrato de la Licitación Pública CEPA LP-02/2015, "Servicio de Telefonía Fija y Móvil para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2015", señor Pedro Antonio Melgar, Técnico del Departamento Administrativo de Oficina Central o quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo.

De conformidad al Artículo 82-Bis de la LACAP, el rol de Administrador de Contrato es clave e indispensable para el desarrollo y seguimiento de los mismos y corresponde al Titular su nombramiento.

Continuación Punto VIII

8a

Se considera conveniente en este caso nombrar como administrador del contrato a un especialista en Sistemas de Información, como lo es el Gerente de Sistemas, quien se ha venido desempeñando como Administrador de Contrato de los Servicios de Telefonía, para lo cual se recomienda al ingeniero ingeniero René Amílcar Ventura Palacios, Gerente de Sistemas de Información.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 74 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomienda a Junta Directiva cambiar el nombramiento del Administrador de Contrato de la Licitación Pública CEPA LP-02/2015, "Servicio de Telefonía Fija y Móvil para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2015", en el sentido de sustituir como Administrador de Contrato al señor Pedro Antonio Melgar, Técnico del Departamento Administrativo de Oficina Central, y nombrar en su lugar al ingeniero René Amílcar Ventura Palacios, Gerente de Sistemas de Información.

- 1º Autorizar cambiar el nombramiento del Administrador de Contrato de la Licitación Pública CEPA LP-02/2015, "Servicio de Telefonía Fija y Móvil para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2015", en el sentido de sustituir como Administrador de Contrato al señor Pedro Antonio Melgar, Técnico del Departamento Administrativo de Oficina Central, y nombrar en su lugar al ingeniero René Amílcar Ventura Palacios, Gerente de Sistemas de Información.
- 2º Autorizar a la UACI notificar a la Sociedad Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V., el cambio de Administrador de Contrato.
- 3º Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

NOVENO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 8, del Índice.

Art. 19, literal c) de la LAIP que dice: La que menoscabe las relaciones internacionales o la conducción de negociaciones diplomáticas del país.

Basándose en el marco que rige las actuaciones del PNUD en el país, estipulado en el Acuerdo entre el Gobierno de El Salvador y el PNUD, suscrito el 21 de marzo de 1975 (Decreto Legislativo N° 216) en la convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas (Decreto Legislativo N°39); el proyecto 00084021 "Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA" suscrito entre CEPA y PNUD está bajo este marco y las acciones hechas dentro del mismo solo pueden ser auditadas según la normativa de Naciones Unidas.

Por otro lado UNOPS que es la agencia encargada de conducir y administrar los procesos de adquisiciones de este proyecto, no puede entregar copia del documento en mención, amparándose en los Privilegios e inmunidades que confiere la Convención General sobre los Privilegios en Inmunidades de las Naciones Unidas, referida en el artículo VII Privilegios e Inmunidades del Acuerdo N° 333/2007 entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Oficina de los Servicios para el Proyecto de las Naciones Unidas (UNOPS), aprobado por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, mediante decreto N°316 del 16 de mayo de 2007.

Tomando como base lo anterior y siguiendo las normativas de transparencia de Naciones Unidas, le comento que dentro del sitio web del PNUD, se encuentra toda aquella información relacionada con el proyecto 00084021.

DÉCIMO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

[&]quot;No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las veinte horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva".